

**Oficio 220-088599 Del 16 de Agosto de 2011**

**ASUNTO: No existe inhabilidad para que un accionista sea contador de la misma sociedad.**

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número 2011-01-216834, por la cual consulta, si una sociedad por acciones simplificada puede tener como accionista al contador de la misma y no generar inhabilidades.

Sobre el particular, me permito manifestarle que dentro de la legislación legal vigente, atinente con los accionistas y las sociedades en general, no existe inhabilidad alguna para que un asociado de una compañía, en este caso, una sociedad por acciones simplificada, sea nombrado como contador de la misma, salvo que exista norma estatutaria expresa que así lo disponga.

Valga anotar que dicha inhabilidad se presentaría en el evento que el asociado fuera nombrado revisor fiscal de la compañía de la cual hace parte.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes anotarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.